CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con respuesta allegada por el pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, donde informa la efectividad de la medida cautelar.

De igual forma, se informa que el apoderado de la parte activa, informó sobre un abobo realizado por parte del demandado, por la suma de $260.000.

Sírvase proveer.

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Trámite No. 718

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **GUILLERMO ELÍAS ARIAS CASTAÑO**
DEMANDADO: **ORLANDO RODRÍGUEZ**
RADICADO: **170014003005-2023-00344-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras para conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por el pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, donde informa la efectividad de la medida cautelar.

Así mismo se agrega al plenario, el abono informado por el apoderado, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidencian medidas cautelares pendientes por decretar o materializar, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a logar la notificación personal del demandado conforme a los postulados del articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, o bien conforme a lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, con la **advertencia** de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 115 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 23 de agosto de 2023

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ